



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S. A
DEMANDADO: MARCO ANTONIO GARCIA LEON
RADICACIÓN: 2021-00221.

BARRANQUILLA, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante no subsanó los mismos en el término concedido. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acc9c288a0c22cae1dc057dc47ee695dc62919d5f7677bddfbac47a512f2dc0d
Documento generado en 11/10/2021 02:30:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>